

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**ENMENDADA POR LA ORDENANZA NÚM. 20, SERIE 2005-2006**

**ORDENANZA NUM. 6  
SERIE 2005-2006  
(P. de O. Núm. 2, Serie 2005-2006)**

**APROBADA:**

**8 DE AGOSTO DE 2005**

**ORDENANZA**

**PARA APROBAR LA PRIMERA REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y PROPUESTAS DE ENMIENDAS A LOS MAPAS DE CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS SUELOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Los Artículos 2.004(h) y 5.005(m) de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, autorizan a los municipios a establecer política, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su óptimo desarrollo y para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que deban someterse a su consideración y aprobación;

**POR CUANTO:** El Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Juan entró en vigor el 13 de marzo de 2003, luego de haber sido aprobado por la entonces Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2003-16 de 13 de marzo de 2003, adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución JP-PT-18-1 de 9 de octubre de 2002; y aprobado por el Municipio de San Juan mediante la Ordenanza Núm. 73, Serie 2001-02, de 26 de febrero de 2002;

**POR CUANTO:** El Municipio ha creado, mediante la Ordenanza Número 41, Serie 2004-2005, una Oficina de Planificación y Ordenación Territorial, la cual ha de ejercer las facultades que le sean transferidas de la Junta de Planificación sobre Ordenación Territorial, con la misión de guiar el desarrollo integral del Municipio de San Juan de acuerdo con las actuales y futuras necesidades sociales y los recursos humanos, ambientales, físicos y económicos, de manera que se fomente en la mejor forma la salud, la seguridad, el orden, la convivencia, la prosperidad, la defensa, la cultura, la solidez económica y el bienestar general de la comunidad actual y futura y aquella eficiencia necesaria en el proceso de desarrollo, en la distribución de población, en el uso de las tierras y otros recursos naturales, y en las mejoras públicas que tiendan a crear condiciones favorables para que la sociedad pueda desarrollarse integralmente;

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**POR CUANTO:** El Artículo 13.008 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, autoriza a los municipios a revisar parcialmente los Planes de Ordenación Territorial;

**POR CUANTO:** La Revisión Parcial de los Planes de Ordenación para enmendar el Plano de Clasificación de Suelos y los Mapas de Calificación de Suelos requiere la celebración de vistas públicas en el municipio correspondiente, la aprobación por la Legislatura Municipal mediante ordenanza, su adopción por la Junta de Planificación y la ratificación por el Gobernador. Se tiene que cumplir, además, con lo establecido en la Ley Número 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico";

**POR CUANTO:** El 30 de marzo de 2005 y el 17 de mayo de 2005, la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio de San Juan le notificó a la Junta de Planificación de su intención de revisar parcialmente el Plan de Ordenación Territorial;

**POR CUANTO:** Esta Primera Revisión Parcial a los Mapas de Calificación de Suelos es el resultado de un estudio de dichos planos en el cual se encontró que existen terrenos que fueron calificados como Bosque Uno (B-1) que no poseen las características necesarias para dicha calificación, por haber sido segregados antes de la vigencia del Plan de Ordenación, por tener estructuras construidas, no constituir unidades ecológicas o agrícolas y por estar rodeados de comunidades cuyos suelos están calificados como suelo rústico poblado. Se propone en estos casos cambiar la calificación de bosque a suelo rústico poblado. Además, existe un predio de terreno ubicado al Este del Parque Central el cual fue delimitado como parte de la Reserva Natural del Caño de Martín Peña. Mediante la Resolución JP-PU-002-2003-18, la Junta de Planificación delimitó la Reserva Natural dejando fuera parte de los terrenos que el Municipio había incluido en sus mapas. Se propone conformar esa delimitación final que hizo la Junta de Planificación a nuestros mapas para poder dar a aquella porción del terreno que no queda dentro de la reserva un uso útil, cónsono con su entorno. También existen varios errores en los planos, considerados como omisiones cartográficas, en los cuales se asignó erróneamente la calificación perteneciente a los solares. Estas últimas no constituyen enmiendas a los planos, sino correcciones de errores;

**POR CUANTO:** Los avisos de prensa requeridos por Ley se publicaron el 16 de mayo de 2005, en los periódicos El Vocero y The San Juan Star y en el sitio de Internet del Municipio de San Juan. Las Hojas de los Mapas de Calificación de Suelos a ser enmendadas estuvieron disponibles para inspección pública a partir del 19 de mayo de 2005, en la Casa Alcaldía, la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial y las Oficinas de los Centros Urbanos de Santurce y Río Piedras;

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan celebró vista pública, el día 3 de junio de 2005, para la evaluación de las enmiendas a los mapas;

**POR CUANTO:** El Municipio tomó en consideración los planteamientos hechos por la ciudadanía a través de las vistas públicas, de las Juntas de Comunidad, y de otros mecanismos de divulgación y participación ciudadana. Con posterioridad a las vistas públicas se discutieron y evaluaron aquellas recomendaciones que se presentaron y los comentarios recibidos fueron ampliamente evaluados por la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio;

**POR CUANTO:** La Oficina de Planificación y Ordenación Territorial nos recomienda eliminar de la revisión parcial tres solares considerados durante la misma, de manera que mantengan su calificación actual, por las razones que se indica:

- **Hoja Número 11C** de los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio de San Juan – La Junta de Planificación la consideró Petición Número

2000-17-0819-JPZ, sobre un predio de terreno identificado con el Número de Catastro 114-007-036-07, ubicado en la Calle Romerillo Número 37 del Barrio Monacillos, y aprobó un cambio de zonificación de R-1 a CO-1. Sin embargo, dicha agencia aún no ha publicado el aviso público requerido por Ley, por lo que dicho cambio de zonificación aún no está vigente.

- **Hoja Número 11D** de los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio de San Juan – La Junta de Planificación consideró la Petición Número 2000-17-0850-JPZ, sobre predio de terreno que ubica en la Avenida Winston Churchill Número 269 en la Urbanización El Señorial y aprobó un cambio de zonificación de R-3 a C-L. Sin embargo, dicha agencia aún no ha publicado el aviso público requerido por Ley, por lo que dicho cambio de zonificación aún no está vigente.
- **Hoja Número 12C** de los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio de San Juan-predios de terreno ubicados en el Barrio Caimito, con acceso a la Avenida Emiliano Coll, identificados con los Números de Catastro 114-066-502-04, 114-069-758-04, 114-069-758-05, 114-058-758-02 y 114-058-758-02, con cabidas aproximadas de 21.0, 1.17, 1.42, 0.965 y 0.965 cuerdas. La Junta de Planificación aprobó la Consulta de Ubicación Número 97-17-0174-JPU, Proyecto Urbanización Monte Verde Real y la urbanización ya esta construida, por lo que se proponía recalificar los terrenos de B-1 a R-2. Sin embargo, de una inspección realizada a los terrenos se desprende que en el proceso de construcción del proyecto no se ha cumplido con el Reglamento de Planificación Número 25, Reglamento de Siembra Corte y Forestación, ni con el retiro mandatorio de una quebrada existente al sur de los terrenos, por lo que parte del terreno de varias de las estructuras construidas en la colindancia de la quebrada ha colapsado, afectando dicho recurso natural;

**POR CUANTO:** La revisión parcial propuesta del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Juan está en armonía con todas las políticas públicas, leyes, reglamentos u otros documentos del Gobierno Central relacionadas a la ordenación territorial y a la construcción, incluyendo, entre otros, los planes reguladores, planes de uso del terreno y planes viales;

**POR CUANTO:** El Hon. Jorge A. Santini Padilla, Alcalde del Municipio de San Juan, ha sometido ante la consideración de esta Legislatura Municipal la revisión parcial del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Juan.

**POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Aprobar la Revisión Parcial del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Juan.

**Sección 2da.:** Se autoriza a la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio de San Juan para corregir los mapas de calificación sobre predios de terrenos que por omisiones cartográficas fueron calificados erróneamente, como sigue:

- **Hoja Número 3C** de los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio de San Juan - predio de terreno al sur de la Avenida Ponce de León en el área de Santurce, identificado con los Números de Catastro 040-048-022-02 y 040-048-022-01, donde se ubicó la cadena de tiendas Rahola, en colindancia por el Este con la Calle Monserrate y

por el Oeste con la Calle Ernesto Cerra. Se corrige la calificación de CRH por la calificación correcta de ZU-G3.

- **Hoja Número 3C** de los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio de San Juan - predio ubicado en la Calle McKinley 657 en Santurce, identificado con el Número de Catastro 040-037-005-15. Se corrige la calificación de CRH por la calificación correcta de ZU-R1.
- **Hoja Número 10E** de los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio de San Juan – predio de terreno identificado con el Número de Catastro 087-092-004-05, en colindancia por el Oeste con la Carretera Estatal Número 176 y por el Este con la Urbanización Sagrado Corazón. Se corrige la calificación de C-1 por la calificación correcta de R-2.
- **Hoja Número 9C** de los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio de San Juan – predio de terreno identificado con el Número de Catastro 086-056-005-12 que ubica al Norte de la Carretera Estatal Número 21, kilómetro 3.6, en el Barrio Monacillos. Se corrige la calificación de R-3 por la calificación correcta de C-1.
- **Hoja Número 7D** de los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio de San Juan – predios de terreno identificados con los Números 300, 302, 306, 308, 310, 312, 314, 316, 318, 320 y 322 de la Urbanización Baldrich, ubicados al Sur de la Calle Coll y Toste. Se corrige la calificación de DD por la calificación correcta de R-3.
- **Hojas Números 15D y 15E** de los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio de San Juan - Sector los Pastrana, Barrio Caimito es una comunidad existente. Se corrige la calificación de B-1 por la calificación correcta de SRP.
- **Hoja Número 4D** de los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio de San Juan – predio de terreno ubicado entre las Calles Mayol y Cataluña del Barrio Santurce, identificado con el Número de Catastro 040-090-152-18. Se corrige la calificación de CRH por la calificación correcta de ZU-G-2, disponiéndose, sin embargo, que se requerirá la previa aprobación de la Junta de Planificación y del Instituto de Cultura Puertorriqueña.
- **Hoja Número 9G** de los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio de San Juan – varios predios de terreno en colindancia por el Noreste, con la Calle Número 20, por el Oeste con la Calle Número 23 y por el Sur con el parque de la Urbanización María Luisa, Barrio Sabana Llana Sur. Se corrige la calificación de DD por la calificación correcta de D.
- **Hoja Número 6E** de los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio de San Juan – varios predios de terreno en colindancia por el Norte con la Calle Almería de la Urbanización Truman, por el Oeste con la Avenida Barbosa y por el Este con la Calle Pamplona, Barrio Hato Rey. No fueron identificados con la calificación correspondiente C-2. Se corrige para incluir la calificación correcta de C-2.

**Sección 3ra.:** Se enmiendan las Hojas Números 12C, 12D, 12E, 13B, 13C, 13D, 13E, 14D, 14C, 15C, 16C y 17D de los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio de San Juan, para la recalificación de varios terrenos de un Distrito de Bosque Uno (B-1) a un distrito Suelo Rústico Poblado (SRP), identificados como sigue:

- **Hoja Número 12C** de los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio de San Juan – terrenos ubicados al Este de la Carretera Estatal Número 842, en la Comunidad Chaperó en el Barrio Caimito. Identificados con los Números de Catastro 114-057-266-14, 114-057-266-15, 114-057-266-12 y 114-057-266-44, con cabidas aproximadas de 3.39, 1.08, 0.41 y 0.29 cuerdas, respectivamente. En los mismos existen estructuras

actualmente y colindan en su parte Oeste con el Condominio Alto Monte. Antes de la aprobación del Plan de Ordenación Territorial, estaban calificados como R-1.

- **Hoja Número 12C** de los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio de San Juan – terrenos ubicados al Este del Camino José A. Díaz en el Barrio Caimito, identificados con el Número de Catastro 114-058-054-04, con cabida aproximada de 1.53 cuerdas, colindando por el Norte con la Urbanización Las Cumbres, en los cuales existe una comunidad. Antes de la aprobación del Plan de Ordenación Territorial, estaban calificados como R-1.
- **Hoja Número 12C** de los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio de San Juan – terreno ubicado al Sur del camino principal que conduce a la Carretera Estatal Número 1 en el Barrio Caimito, identificado con el Número de Catastro 114-077-503-13, con cabida aproximada de 0.72 cuerdas. Antes de la aprobación del Plan de Ordenación Territorial, estaban calificados R-1.
- **Hoja Número 13C** de los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio de San Juan – terrenos ubicados en el Barrio Caimito en colindancia por el Norte con la Comunidad Julito y por el Sur con la Urbanización Guerrero, identificados con los Números de Catastro 114-086-353-27, 114-086-353-26, 114-086-353-01, 114-086-353-02, 114-086-353-05, 114-087-353-40, 114-086-353-03, 114-086-353-04 y 114-087-353-07, con cabida total aproximada de 14.5 cuerdas, en los cuales ubica el Condominio Córdova Apartments. Antes de la aprobación del Plan de Ordenación Territorial, estaban calificados R-1.
- **Hoja Número 13C** de los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio de San Juan – terrenos ubicados en el Barrio Caimito al Sur de la Urbanización La Campiña, identificados con los Números de Catastro 114-088-351-05 y 114-088-351-04, con cabidas aproximadas de 1.19 y 2.93 cuerdas, respectivamente. Antes de la aprobación del Plan de Ordenación Territorial estaban calificados R-1.
- **Hoja Número 13C** de los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio de San Juan – terrenos ubicados en la Comunidad Julito en el Barrio Caimito, identificados con los Números de Catastro 114-087-353-08, 114-086-353-08, 114-087-006-35 y 114-087-006-34, 114-086-353-06, con cabida total aproximada de 4.9 cuerdas. Antes de la aprobación del Plan de Ordenación Territorial, estaban calificados como R-1.
- **Hoja Número 12E** de los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio de San Juan – predio de terreno que ubica al Oeste de la Carretera Estatal Número 844, interior, en el Barrio Cupey, identificado con Número de Catastro 115-064-398-11, con una cabida de 0.72 cuerdas. Antes de la aprobación del Plan de Ordenación Territorial, estaban calificados como R-1.
- **Hoja Número 13B** de los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio de San Juan – terreno que ubica al Sur del camino Paco Galán, Sector el Veinte en el Barrio Tortugo, en colindancia por el Norte con la Cooperativa de Viviendas, identificado con Número de Catastro 114-075-614-06 y con una cabida de 4.21 cuerdas. Antes de la aprobación del Plan de Ordenación Territorial estaban calificados como R-1.
- **Hojas Números 12D, 12E y 13D** de los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio de San Juan – terrenos Ubicados al oeste de la Carretera Estatal Número 176 en el Barrio Cupey, que actualmente están totalmente desarrollados y donde ubican un colegio y oficinas, en colindancia al Noroeste con la Urbanización Paseo del Prado, identificados con los Números de Catastro 115-072-019-23, 115-072-046-02, 115-072-046-03, 115-072-046-04, 115-000-006-18, 115-072-046-05 y 115-072-046-01, con cabida total

aproximada de 14.78 cuerdas. Antes de la aprobación del Plan de Ordenación Territorial, estaban calificados como R-1.

- **Hoja Número 13D** de los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio de San Juan – terreno ubicado al Oeste de la Carretera Estatal Número 176 en el Barrio Cupey. Identificado con el Número de Catastro 115-000-006-95 y con una cabida de 6.67 cuerdas. Antes de la aprobación del Plan de Ordenación Territorial, estaban calificados como R-1.
- **Hoja Número 14C** de los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio de San Juan – terrenos ubicados en camino interior que conduce a la Carretera Estatal Número 842 en el Barrio Tortugo, identificados con los Números de Catastro 143-016-084-94 y 143-016-084-96 y con cabida de 1.35 y 0.47 cuerdas aproximadamente. Antes de la aprobación del Plan de Ordenación Territorial estaban calificados como R-0.
- **Hoja Número 14D** de los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio de San Juan – terrenos ubicados al Este de la Autopista Luis A. Ferré en el Barrio Caimito y al Sur de la Urbanización Montehiedra, identificado con el Número de Catastro 143-020-621-30 y con una cabida de 0.5 cuerda. Antes de la aprobación del Plan de Ordenación Territorial, estaban calificados como R-1.
- **Hoja Número 15C** de los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio de San Juan – terrenos ubicados al Oeste de la Carretera Estatal Número 842 en el Barrio Quebrada Arenas, identificado con el Número de Catastro 143-058-622-27 y con una cabida aproximada de 2.06 cuerdas. Antes de la aprobación del Plan de Ordenación Territorial estaban calificados como R-1.
- **Hoja Número 16C** de los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio de San Juan – terrenos ubicados en Camino interior que conduce a la Carretera Estatal Número 1 en el Barrio Quebrada Arenas, en colindancia por el Sur con desarrollos industriales, identificados con los Números de Catastro 143-088-787-01 y 143-098-787-01 y con cabidas de 13.69 y 3.82 cuerdas aproximadamente. Antes de la aprobación del Plan de Ordenación Territorial estaban calificados como R-0.
- **Hoja Número 17D** de los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio de San Juan – terrenos ubicados al Sur de la Carretera Estatal Número 1, entre el camino Los López y el camino Los Navarro, en el Barrio Quebrada Arenas, colindantes con desarrollos industriales, e Identificados con los Números de Catastro 171-019-151-01, 171-019-151-02, 171-029-152-01, 171-029-152-02, 171-029-408-17, 171-029-408-16, 171-029-408-15, 171-029-408-08, 171-029-408-09, 171-029-408-21, 171-029-408-10, 171-029-408-11, 171-029-408-12, 171-000-005-22, 171-029-408-07 y 171-029-408-06, y con una cabida total de 16.47 cuerdas. Antes de la aprobación del Plan de Ordenación Territorial estaban calificados como R-0.

**Sección 4ta.:** Se enmiendan las Hojas Número 4C y 5C, de los Mapas de Clasificación de Suelos del Municipio de San Juan para conformar la delimitación de la Reserva del Caño Martín Peña, con la que fuera aprobada por la Junta de Planificación, excluyendo la porción del predio de terreno ubicado al Sur del Caño Martín Peña, con cabida aproximada de 52.55 cuerdas, que colinda por el Norte, con el Caño Martín Peña; por el Sur, con terrenos vacantes; por el Este, con el Expreso De Diego; y por el Oeste, con el Río Puerto Nuevo, con el Número de Catastro 062-000-005-65 de la clasificación de Suelo Rústico Especialmente Protegido y recalificando dicha porción de terreno a R-0, calificación anterior a la aprobación del Plan de Ordenación Territorial.

**Sección 5ta.:** Se enmienda la Hoja 12C de los Mapas de Clasificación de Suelos del Municipio de San Juan a los fines de actualizar la clasificación de varios predios de terrenos de

un Distrito Suelo Rústico Común a un Suelo Urbano, conforme al desarrollo existente y aprobado en los mismos:

- **Hoja Número 12C** de los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio de San Juan - predios de terreno ubicados en el Barrio Caimito, al oeste de la Carretera Estatal Número 842, identificados con los Números de Catastro 114-067-503-32 y 114-077-503-19, en colindancias por el Norte y el Oeste con la Urbanización Hill Side, y por el Sureste, con varios vecinos, con cabidas aproximadas de 5.75 y 0.66 cuerdas, respectivamente, en los que ubica el Condominio Camelot. Antes de la aprobación del Plan de Ordenación Territorial, estaban calificados R-1. Se delimita este sector como Suelo Urbano (SU) y se corrige la calificación de B-1 por la calificación correcta de R-3.
- **Hoja Número 12C** de los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio de San Juan - predio de terreno ubicado en la Urbanización La Campiña, en el Barrio Caimito, identificado con el Números de Catastro 114-079-748-45, con cabida aproximada de 0.26 cuerdas, calificado como Dotacional Verde (DV). Se delimita como Suelo Urbano (SU), manteniendo su calificación DV.
- **Hoja Número 12C** de los Mapas de Calificación de Suelos del Municipio de San Juan - predios de terreno ubicados en la Urbanización La Campiña, en el Barrio Caimito, identificados con los Números de Catastro 114-079-748-46 y 114-079-748-47, con cabidas aproximadas de 0.460 y 1.90 cuerdas respectivamente, calificados como B-1. Antes de la aprobación del Plan de Ordenación Territorial, estaban calificados R-1. Se delimita este sector como Suelo Urbano (SU) y se corrige la calificación de B-1 por la calificación correcta de R-1.

**Sección 6ta.:** Una vez se apruebe esta Ordenanza el Alcalde de San Juan, en representación del Municipio, someterá los documentos finales de la Revisión Parcial al Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Juan ante la consideración de la Junta de Planificación para su adopción y la posterior aprobación del Gobernador. De surgir cualquier enmienda sustantiva a los documentos de la Revisión Parcial del Plan, la misma deberá ser sometida para la aprobación de esta Legislatura Municipal, disponiéndose, sin embargo, que las correcciones de errores técnicos no tengan que ser sometidas.

**Sección 7ma.:** Copia de esta Ordenanza será enviada al Honorable Gobernador y a la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**Sección 8va.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras y si cualquier parte, sección, párrafo u oración de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por cualquier tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, sección, párrafo u oración cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada, quedando en pleno vigor las restantes disposiciones.

**Sección 9na.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 10ma.:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 2, Serie 2005-2006, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 3 de agosto de 2005, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; no habiendo participado en la votación la señora Dinary Camacho Sierra; y constando haber estado debidamente excusados los señores José A. Dumas Febres y Angel L. González Esperón.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las nueve páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 4 de agosto de 2005.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_de 2005

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde